

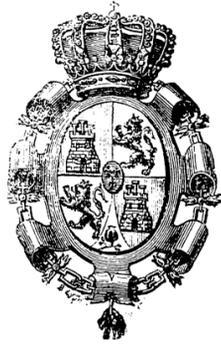
SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 25 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE GOBIERNO: en PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA y DE RISEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 43: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Tres meses..... 90 rs.  
ULTRAMAR... Tres meses..... 440  
EXTRANJERO... Tres meses..... 400

# Gaceta de Madrid.

## PARTE OFICIAL.

### 1.ª SECCION. — MINISTERIOS.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### REAL DECRETO.

Habiendo regresado á esta corte el Marqués de Molins, Vengo en mandar que vuelva á encargarse del Ministerio de Marina; cesando en el desempeño interino del mismo D. Agustín Estéban Collantes, Ministro de Fomento, y quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha servido.

Dado en Palacio á ocho de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y tres.— Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—Luis José SARTORIUS.

Por Reales decretos de 28 de Octubre último S. M. la REINA (Q. D. G.) se ha dignado jubilar á D. Juan Antonio Mujica, Tesorero general de ejército y Hacienda de la Habana; y nombrar para este cargo á D. Mariano Adriaensens, Contador de la Administracion general de Rentas marítimas de la misma capital.

Por otro de igual fecha ha sido nombrado Contador de la Administracion general de Rentas marítimas de la Habana D. José María Clairac, Tesorero que es de la misma dependencia.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### REAL DECRETO.

Considerando la necesidad de que en el Ministerio de la Guerra se tenga siempre un conocimiento exacto del estado en que se hallen los diferentes cuerpos é institutos que componen el ejército, así en lo que concierne á su personal como á su material, para poder aplicar el oportuno remedio á las faltas de cualquier género que se observen, con el fin de ir perfeccionando progresivamente todo lo que constituye el ramo de guerra, y para formar una justa apreciacion de los individuos militares, segun su mérito y servicios, únicas circunstancias que han de dar derecho á los adelantos en la carrera, conforme con lo que Me ha expuesto el Ministro de la Guerra, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todo el personal y material del ejército será revistado anualmente para dar cuenta al Ministerio de la Guerra del estado en que se encuentra.

Art. 2.º Empezarán las revistas el

día 1.º de Setiembre, y terminarán oportunamente, á fin de que los trabajos en que se consignen los resultados de ellas lleguen al Ministerio de la Guerra antes del 31 de Diciembre siguiente.

Art. 3.º La inspeccion anual de los cuerpos se hará por los Capitanes generales de los distritos en que se encuentren, y en su delegacion por los segundos Cabos; y cuando dichas Autoridades no pudieren verificarla por las muchas fuerzas que hubiese que revistar, ó por cualquier otro motivo, se nombrarán con la debida anticipacion los Generales que hayan de practicar la inspeccion, haciendo la designacion de los cuerpos que cada uno deba revistar y de los distritos en que se encuentren, cuyos Capitanes generales facilitarán la reunion de aquellos en los puntos que los Inspectores señalen, siempre que fuere posible sin grave inconveniente del servicio.

Art. 4.º En cuanto fuere dable, el nombramiento de Inspectores recaerá en personas que procedan de los cuerpos é institutos cuya revista se les confie.

Art. 5.º Para facilitar las operaciones de las revistas se entenderán los Inspectores con los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, quienes facilitarán los datos y noticias que puedan ser necesarios.

Art. 6.º El encargo que se comete á los Inspectores es el de examinar hasta el último detalle, tanto el personal como el material, comprobando el estado en que se hallen en todas sus partes constitutivas, orgánicas y administrativas, y el de dar cuenta sucinta y precisa al Ministerio de la Guerra del resultado de la revista, sujetándose á los puntos que se indiquen en las instrucciones que de antemano les serán dadas. Es de su atribucion el remediar en el acto cuanto observen que sea contrario á lo prescrito en las ordenanzas y reglamentos, y en las circulares de los Directores é Inspectores generales, y el proponer lo que convenga ordenar para hacer desaparecer las prácticas dañosas que se hayan establecido sin autorizacion competente.

Art. 7.º El resultado de cada revista de inspeccion quedará consignado en un libro que se dejará en poder del Jefe del cuerpo ó instituto, y servirá para ser consultado cuando convenga y para tenerse á la vista en la inspeccion siguiente. Dos ejemplares de cada uno de los documentos que aquel libro contenga se remitirán por el Inspector, uno al Director ó Inspector general del arma ó instituto correspondiente, y otro al Ministerio de la Guerra al enviar el informe de la revista.

Art. 8.º Los Capitanes generales de los distritos, abrazando el conjunto de los Cuerpos é Institutos que se hallen bajo su mando, darán cuenta anualmente en la época de la revista de inspeccion, y antes del 31 de Diciembre de cada año, en vista de datos oficiales, y de lo que por sí mismos hayan observado, si el servicio se hace como la ordenanza previene,

si los Cuerpos se hallan dominados de buen espíritu militar, y si conservan una severa disciplina. Manifestarán en términos precisos el concepto que les merezcan los Jefes de todos los cuerpos é institutos por los servicios que hayan prestado, y la conducta que bajo sus órdenes hayan observado, y harán igual calificacion respecto á los Jefes y Oficiales del cuerpo de Estado mayor, así como á los que sirvan en los Estados mayores de las plazas. El encargo que por este artículo se comete á los Capitanes generales de los distritos será desempeñado, así por los que revisen los cuerpos en ellos existentes, como por los que queden exentos de inspeccionar en vista de los motivos particulares que lo impidan.

Art. 9.º En algunos casos, además de las revistas ordinarias periódicas, podrá ser necesario pasar una revista extraordinaria con objeto determinado, y entonces, expedida la Real orden por el Ministerio de la Guerra, se nombrará el Inspector, á quien se le darán las instrucciones convenientes, y se le revestirá de las facultades que el caso requiera, debiendo remitir directa y únicamente á dicho Ministerio los trabajos relativos á la revista.

Dado en Palacio á ocho de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y tres.— Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra—ANSELMO BLASER.

### 2.ª SECCION. — OFICINAS GENERALES.

#### MINISTERIO DE ESTADO.

El Encargado de Negocios de España en Montevideo participa á esta primera Secretaria el fallecimiento en el hospital de Caridad de dicha ciudad del súbdito español D. Tomás Gonzalez, en cuyo abintestado entiende el juzgado competente del país, el cual ha fijado el plazo de seis meses, á contar desde 25 de Agosto último, para que las personas que se crean con derecho á sus bienes se presenten á deducir su accion, así como los que le sean deudores para abonar sus débitos.

#### SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En los autos de competencia suscitada entre el Juez de primera instancia de la ciudad de Almagro, y el del distrito del Centro de Madrid, acerca del conocimiento de los autos promovidos por el licenciado D. Francisco Javier Olmo, vecino de dicha ciudad, contra D. Marcelo Elorz, que lo es de esta corte, sobre reivindicacion de una casa, de los cuales resulta:

Que el expresado D. Francisco Javier Olmo formuló su demanda en el juzgado de Almagro pidiendo se declarase que le tocaba y pertenecía una casa, sita en aquella poblacion, condenando á D. Marcelo Elorz á que se la restituyera con todas las rentas producidas ó debidas producir desde que la detentaba, y en todas las costas:

Que para la citacion y emplazamiento del demandado se libró exhorto al juzgado del distrito del Centro de esta corte, quien lo retuvo á instancia del mismo y contra la opinion del Promotor Fiscal, y contra-exhorto de inhibicion al Juez de Almagro, fundándose en el fuero del domicilio, en el del lugar del contrato y en el de la administracion de bienes, por cuanto D. Marcelo Elorz es vecino de esta corte, en ella hizo cierto préstamo con hipoteca de la expresada casa, y recibió un poder amplísimo del demandante;

Y por último, que por no haberse accedido á dicha inhibicion, porque en virtud de accion Real se persigue la cosa ante el Juez del lugar donde está sita, se ha formalizado la presente competencia:

Vistos.

Considerando que la accion intentada á nombre

de D. Francisco Javier Olmo es de las que el derecho conoce con el nombre de reales:

Considerando que el fuero del domicilio que el Juez de Madrid invoca no excluye el de la cosa sita; que ambos son igualmente legítimos, y en cada caso puede elegirse, cuando concurren como en el presente, cualquiera de los dos; que la eleccion no es del demandado, cuyo derecho en esta parte está limitado á exigir que se le reconvenga ante Juez para él competente; y no pudiendo decirse en casos como el de que se trata que no lo sea el de la cosa sita, y que por tanto el demandante Olmo, al presentar su demanda donde radica la finca, ha usado de un derecho suyo y ha cumplido con la obligacion que tambien le incumbe de reconvenir al demandado ante el Juez para él competente;

Declaramos que el conocimiento de dichos autos corresponde al Juez de primera instancia de Almagro, á quien se remitirán unas y otras actuaciones para que proceda á lo que haya lugar con arreglo á derecho; y mandamos se saque copia certificada de esta resolucion y se remita á la redaccion de la GACETA del Gobierno para su insercion en la misma.

Así lo proveyeron y rubricaron los señores de la Sala primera del Tribunal Supremo de Justicia, Silvela, Presidente; Vigil, Lopez Vazquez, y Gonzalez Nandin.

En Madrid á 5 de Noviembre de 1853.—Licenciado, Elgarresta.

Es copia de su original de que certifico.

Madrid 7 de Noviembre de 1853.—José Calatrabeño.

En los autos de competencia suscitada entre el juzgado militar de la Capitania general de Extremadura y el del partido de Trujillo, sobre la causa formada á Pedro Pacheco por hurto de una caballería en las eras del pueblo del Puerto de Santa Cruz, la que vendió luego auxiliado de Auspicio Villalva, cuyo conocimiento sostiene la jurisdiccion militar pertenecer por las Reales ordenes de 25 de Mayo y 21 de Julio de 1850; lo cual contradice la ordinaria, apoyándose en la letra y espíritu de las mismas disposiciones:

Visto: Considerando que para decidir esta clase de competencias á favor de la jurisdiccion militar es siempre indispensable, segun la ley de 17 de Abril de 1821, única aplicable á las mismas, que haya robo en cuadrilla, cuya circunstancia no se verificó en el presente caso:

Declaramos que el conocimiento de esta causa pertenece á la jurisdiccion ordinaria, y en su consecuencia remitanse las actuaciones al juzgado de primera instancia de Trujillo á los efectos de derecho.

Y mandamos se saque copia certificada de esta resolucion y que se remita á la redaccion de la GACETA del Gobierno para su insercion en la misma.

Así lo proveyeron y rubricaron los Señores de la Sala segunda del Tribunal Supremo de Justicia, Fonseca, Presidente; Casaus, Morejon, Barona.

Madrid 8 de Noviembre de 1853.—Licenciado, Leita.

Es copia de su original de que certifico.

Madrid 8 de Noviembre de 1853.—José Calatrabeño.

En los autos de competencia suscitada entre el juzgado especial y privativo de artillería del tercer departamento y el de primera instancia del distrito de San Roman de la ciudad de Sevilla, acerca del conocimiento de la causa instruida contra Nicolás Ontivero Sanchez y José Villodres Baena, por incendio, de los cuales resulta que á consecuencia del ocurrido en la tarde del 26 de Julio último en una suerte de tierra de olivar perteneciente á la hacienda de Cantalobos, fueron detenidos juntos como sospechosos tres hombres, que son los dos citados procesados, y Francisco de la Fuente Romero, obrero este de la Maestranza de artillería, á quienes se formó causa en el referido juzgado de primera instancia:

Que por el privativo de artillería se reclamó de este la entrega del Francisco de la Fuente con la sumaria contra él instruida por gozar del fuero especial; pero que á pesar del dictamen del Promotor fiscal, que opinó por la inhibicion del juzgado ordinario, no solo en cuanto á la Fuente, sino con respecto á sus co-reos por la atraccion que distingue al fuero de artillería con arreglo al artículo 7.º, reglamento 11 de sus ordenanzas, se proveyó únicamente la inhibicion con relacion al aforado, mandando se remitiese su tanto de culpa, habiendo merecido este auto consultado, y del que tambien apeló el Promotor, la confirmacion de la Audiencia territorial:

Que posteriormente, con vista del testimonio del tanto de culpa, y de una instancia de los paisanos Nicolas Outivero Sanchez y José Villodres Baena, reclamando asimismo por lo tocante á sus personas la aplicacion de la ya citada disposicion de las ordenanzas: el juzgado especial de artilleria, fundado en su letra y espíritu, ofició de nuevo al Juez de primera instancia para que se inhibiera tambien del conocimiento de la causa en cuanto á dichos paisanos, y que se la remitiese íntegra y original, á lo que dicho Juez no accedió, y por el contrario sostuvo su jurisdiccion, apoyándose en la decision de la Audiencia, y en que hoy no puede tener lugar la competencia, aunque se concediese en el caso presente el fuero de atraccion por que no resulta aun de lo actuado (quien fuere el autor del incendio, ni si hubo cómplices:

Vistos: Considerando que el art. 7.º del reglamento, 44 de la ordenanza de artilleria de 22 de Julio de 1802, previene que «siempre que haya complicidad de reos, y sea alguno individuo ó dependiente del cuerpo de artilleria serán reclamados por el juzgado ó consejo ordinario de este segun la calidad de los delitos, pues deben ser juzgados todos por dicho cuerpo, sin que sobre ello pueda formarse competencia, porque quiero que tenga este la accion atractiva que como privilegiado le corresponde.»

Considerando que este artículo no ha sido derogado por ninguna ley posterior y debe por lo mismo acatarse y cumplirse.

Considerando, por último, que en la sumaria aparecen datos para conceptrar cómplices respectivamente á los tres procesados en los cargos que pueden resultarles:

Declaramos que el conocimiento de dicha causa corresponde al juzgado de artilleria del tercer departamento, al que, por el conducto correspondiente, se remitan unas y otras actuaciones para lo que proceda conforme á derecho; y mandamos se saque copia certificada de esta resolucion y se remita á la redaccion de la GACETA del Gobierno para su insercion en la misma.

Así lo proveyeron y rubricaron los Señores de la Sala primera del Tribunal Supremo de Justicia, Silvela, Presidente; Viguil, Lopez Vazquez, y Gonzalez Nandín.

En Madrid á 5 de Noviembre de 1853.—Está rubricado por dichos Sres. Ministros.—Licenciado Elgarresta.

Es copia del auto original, de que certifico. Madrid 8 de Noviembre de 1853.—Por el Secretario Carranza, Agustín Montijano.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Julio último, esta Direccion general ha señalado el día 13 de Diciembre próximo, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta del arreglo de rasantes y construccion de las obras de fábrica que faltan en la carretera de Tarragona á Lérida, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto asciende á rs. vn. 39.927.44.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Tarragona y Lérida ante los respectivos Gobernadores de la provincia, hallándose en dichos puntos de manifiesto para conocimiento del público los planos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de un 5 por 100 del importe del presupuesto, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion.

Madrid 4.º de Noviembre de 1853.—El Director general de Obras públicas, José María de Mora.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arreglo de rasantes y construccion de las obras de fábrica que faltan en la carretera provincial de Tarragona á Lérida, provincia de Tarragona, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1 del actual, esta Direccion general ha señalado el día 2 de Diciembre próximo, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de la conclusion de las cien primeras varas del muelle de Levante, en el puerto del Grao de Valencia, cuyo presupuesto asciende á la suma de 592,637 reales. El remate girará sobre rebaja del precio señalado al quintal de las clases de escollera que se expresan en el presupuesto.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Valencia ante el Gobierno de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el proyecto y pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 20,000 rs. en metálico ó acciones de carreteras de las emitidas por la Direccion de Obras públicas, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion.

Madrid 4 de Noviembre de 1853.—El Director general de Obras públicas, José María de Mora.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de..... se comprometo á tomar á su cargo..... con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Se recuerda al público que la subasta de 172,300 resmas de papel blanco con destino á las elaboraciones de la Fábrica nacional del sello en los años de 1854 á 1857, ambos inclusive, cuyo pliego de condiciones se publicó en la GACETA del día 15 de Octubre próximo pasado, núm. 288, tendrá efecto en esta Direccion general, sita en el edificio de la Aduana, piso segundo, el día 15 del mes actual y hora de las doce de su mañana.

CORREGIMIENTO DE MADRID.

La condicion 4.ª del pliego de condiciones bajo las cuales se ha de sacar á pública subasta el día 13 del actual la construccion de un ramal de alcantarilla que ha de dar principio frente al número 4 de la calle de la Escuadra, y terminar frente al núm. 11 de la calle de la Torrejilla del Leal, publicado en la GACETA del 27 de Octubre último, deberá entenderse en la forma siguiente:

«La mina será vestida de buena fábrica de ladrillo, hecha con mezcla de cal y arena, y de pie y medio de espesor, siendo toda ella trabajada muy á hueso, intestado con el terreno, y si por hundimiento ó mal abierta la mina fuesen necesarios mayores gruesos, se darán con ese fin por cuenta del contratista. En las citaras y puntos que se designen frente á cada fachada de las casas, se hará un pequeño arco para servir de boca-mina á cada acometimiento de las mismas, siendo su luz pie y medio de ancho por tres de alto, contando medio pie mas sobre la planta de la mina.»

Al mismo tiempo se advierte que la subasta se traslada al día 14, á la una de su tarde, en el salon de remates de las Casas consistoriales, por ser festivo el 13.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia.

Madrid 8 de Noviembre de 1853.—El A. Corregidor, Luis Piernas.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Ignorándose quien sea el dueño de un solar, sito en esta corte, calle de Amaniel y San Herenegildo, señalado con los núms. 4 antiguo, 34 y 21 modernos, manzana 521, el cual ha sido denunciado á mostrencos, se hace saber á la persona que se considere con derecho á él se presente á deducirlo en el término de 30 dias, á contar desde el que se publique este anuncio en la GACETA, en la Administracion de mi cargo, establecida en la calle de Capellanes, núm. 5, cuarto principal; en la inteligencia que pasados aquellos sin verificarlo se continuará la tramitacion del expediente y parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Noviembre de 1853.—L. Alvarez.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

Hallándose vacante la secretaria de Ayuntamiento del pueblo de Jator, dotada con 1200 reales anuales, he dispuesto que se anuncie por tres veces en la GACETA de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, que principiará á contarse desde la última insercion de este anuncio en la GACETA de Madrid.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA.

D. Vicente García Alonso de Mena, Inspector primero de la Administracion principal de Hacienda pública de esta provincia en funciones de Administrador &c.

Hago saber que habiéndose anunciado el arriendo de los derechos de consumos de las villas del Ferrol y Graña por la cantidad de 410,979 rs. 14 mrs., no se ha presentado ningun licitador; por lo cual se anuncian nuevas subastas bajo el tipo de 350,724 rs. 28 mrs. ofrecidos por la corporacion municipal: en su consecuencia, las personas que gusten interesarse en dicho arriendo concurrirán á la Administracion principal de Hacienda pública de esta provincia, á la de derechos de puertas de la villa y corte de Madrid, y á la de Aduanas del citado Ferrol los dias 29 del actual y 9 del próximo Diciembre, de once á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas; en la inteligencia que las proposiciones que se hagan deben ser en pliegos cerrados, sin que se admitan menores al tipo designado, acreditándose antes el depósito de dos mensualidades del importe del arriendo.

Dado en la Coruña á 4 de Noviembre de 1853.—Vicente García de Mena.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE OVIEDO.

Se halla vacante una plaza de alguacil en el juzgado de primera instancia de Castropol, de en-

trada, en la provincia de Oviedo; y debiendo proveerse en un individuo de las clases de sargentos, cabos ó soldados licenciados que hayan servido con buena nota, segun lo prevenido en el art. 30 de la Real orden de 30 de Octubre de 1852, los que aspiren á obtenerla presentarán en la secretaria de esta Audiencia sus solicitudes acompañadas de la partida de bautismo, documentos que acrediten sus servicios militares y aptitud para su desempeño, dentro del término de 40 dias, á contar desde la fecha de este anuncio.

Oviedo 5 de Noviembre de 1853.—Por providencia del Sr. Regente, Juan de la Escosura Hevia, secretario.

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia en esta M. H. villa, refrendada del escribano del número D. Nicolas de Ortiz, se ha mandado citar y emplazar, como por el presente se cita, llama y emplaza, á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía, memoria de misas y patronato Real de legos, que en la iglesia parroquial de San Ginés de esta corte fundó Alonso Serrano, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion en la GACETA, comparezcan á deducirlo en dicho juzgado por la citada escribanía; bajo apercibimiento de paralles perjuicio.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Montemayor, Juez de primera instancia de esta capital y su distrito del Prado, refrendada del escribano de número de la misma Dr. D. Mariano García Sancha, se convoca de nuevo á junta general de acreedores á los bienes quedados al fallecimiento intestado de D. José Negrete, vecino y del comercio que fué de esta corte, habiéndose señalado para que tenga efecto aquella el domingo 20 del corriente mes, á las once de su mañana, en la sala de audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial de esta corte; previéndose que á los que no concurren personal ó legalmente representados les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de autorizacion concedida por Real orden de 30 de Setiembre último se enajenan á censo reservativo redimible, y en pública y doble subasta, los bienes rústicos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la encomienda mayor de Castilla, de la que es titular S. A. R. el Sermo. Sr. D. Carlos Luis de Borbon, Infante de España, Duque que fué de Parma y de Plasencia, habiéndose señalado para la doble subasta el lunes 19 del próximo mes de Diciembre á las doce de su mañana, la cual tendrá efecto en esta corte ante el Sr. D. José María Montemayor, Juez de primera instancia del distrito del Prado, y su sala de audiencia, sita en el piso bajo de la territorial de esta corte, con asistencia del escribano de S. A. R. y del número de la misma Dr. D. Mariano García Sancha; y en la villa de Chinchon ante el Sr. Juez de primera instancia de ella y su partido; debiendo verificarse la referida subasta, con arreglo al pliego de condiciones que hasta el día del remate se hallará de manifiesto en esta corte, todos los no feriados, en el estudio del nominado escribano, calle de Felipe III (antes de Boteros), núm. 4, cuarto principal, de diez á dos de la tarde, y en la villa de Chinchon en la sala de audiencia del citado Sr. Juez de primera instancia del mismo.

Bienes que se enajenan.

1.º La vega de abajo, sita en término de Villarejo de Salvanes, distrito judicial de Chinchon, con cabida de 446 fanegas y 3 celemines de tierra labrantía, y 5 fanegas y 9 celemines de terreno inculco; cuya vega linda á Oriente con tierras de vecinos de Villamanrique del Tajo; al Sur con el río Tajo; al Poniente con cerros del monte de Valdepuerto, y al Norte con Alberdinales del sitio de la Matanza de dicho monte.

2.º La vega de los Bodegones, sita en la misma jurisdiccion, que comprende 328 fanegas, 3 celemines de tierra, y 35 fanegas 9 celemines de soto, pero laborables tambien estas últimas, y juntas forman la expresada vega, lindante á Oriente con el río Tajo, al Sur con tierra de vecinos de Villamanrique, al Poniente con olivares de esta villa, y al Norte con otras tierras y viñas de vecinos de la misma poblacion.

D. Melchor Bermejo y Escalona, Auditor de guerra honorario y Juez de primera instancia de esta villa y partido de Colmenar Viejo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Sebastian Ganea, natural de Jijona, vecino de Madrid, calle de la Solana, núm. 4, casa sola, como tambien el que le acompañaba (hasta ahora desconocido) en la tarde del 18 de Junio último al sitio titulado dehesa del Gordo, jurisdiccion de las Rozas, á poner lazos para coger conejos, en cuya ocasion fué herido el Ganea por uno de los guardas de dicha dehesa, para que dentro de nueve dias, desde la insercion de este anuncio, se presenten en dicho juzgado, el primero á ampliar su declaracion que tiene dada en la causa que se instruye con este motivo, y el desconocido á evacuar la suya, mediante á no haber sido habido, segun resulta de las diligencias practicadas; pues pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 4 de Noviembre de 1853.—Melchor Bermejo.—Por mandado de S. S., Juan Ugalde.

Por providencia del Sr. D. Juan de Cárdenas, Juez de primera instancia del distrito de Embajadores de esta corte, se cita, llama y emplaza á cuantas personas se consideren con derecho en cualquier concepto á los bienes, derechos y acciones que pudieran corresponder á D. Manuel de la Gonzalez, que falleció abintestado en 18 de Setiembre último, para que en el término de 30 dias siguientes al de la insercion de este anuncio en la GACETA del Gobierno se presenten á deducirlo en forma en dicho juzgado, por la escribanía de D. Juan Manuel Aguado; bajo apercibimiento que pasado aquel término si haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar, y se sustanciará el expediente promovido á nombre de Doña María Guadalupe Gonzalez, hija de Don Manuel, sobre que se la declare heredera de este.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del escribano del número de

la misma D. Nicolas de Ortiz, se ha mandado citar y emplazar, como por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de 30 dias, á los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestado de Doña Agustina Inurritegui, vecina que fué de esta corte, para que dentro de el comparezcan en dicho juzgado por la citada escribanía á usar del que se crean asistidos; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de lo mandado por el M. I. Sr. D. Baltasar de Eixalá, Juez de primera instancia de la ciudad de Mataró y su partido, en la pieza separada de concurso de acreedores de los bienes de Francisco Vidal, panadero, vecino de dicha ciudad, en la que forman parte D. Juan Torrens y Minguet, D. Agustín Mañá y Don Francisco y Doña Francisca Blanch y Blanch, se cita á todos los demás acreedores que tal vez tenga el referido Vidal para que dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA de Madrid, Boletín oficial de esta provincia y Diario de Avisos de Barcelona, comparezcan por sí ó por medio de apoderado con poder bastante á usar de su derecho en méritos del citado concurso; bajo apercibimiento de que finado dicho término sin haberse presentado, se pasará adelante sin citarles ni emplazarles mas, procediéndose á lo demas que haya lugar en derecho hasta preferir sentencia de graduacion.

Dado en Mataró á 2 de Noviembre de 1853.—Juan Bautista Castellar, escribano.

En virtud de lo dispuesto por el M. I. Sr. D. Baltasar de Eixalá, Juez de este partido, con providencia de 15 del actual, dada en méritos de la causa promovida por D. Juan Torrens y Minguet, vecino de esta ciudad, contra Juan Bautista Margenat y Font, carpintero que fué de la misma, en la actualidad ausente y de ignorado paradero, se cita de remate á dicho Juan Bautista Margenat; apercibiéndole que si dentro del término de tercer día no comparece en este juzgado á deducir y alegar paga ó excepcion legítima que impida el remate de los bienes que le fueron ejecutados, se procederá á su venta rematándolos al mayor postor y á lo demas que hubiere lugar á derecho.

Dado en la ciudad de Mataró á los 26 de Octubre de 1853.—Ramon Fonte, escribano.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

El Diario de los Debates, en su número del 3 publica el siguiente artículo:

«Las noticias de Oriente, de dos dias á esta parte, revelan una tendencia resueltamente pacífica, y las que se reciben de Alemania y de Inglaterra son de la misma naturaleza.»

Parece positivo que, como se habia anunciado, el Sultan ha enviado á Omer-Bajá la orden de suspender las hostilidades si no se hubiesen empezado, y de esperar, antes de emprenderlas, hasta el 1º de Noviembre. Esta determinacion ha sido adoptada por el Sultan á instancia de los Representantes de las Potencias europeas que querian intentar una última negociacion, y segun se asegura, en virtud de reclamacion particular del Embajador inglés.

Un diario inglés dice que Mr. de Nesselrode ha dirigido á las demás Potencias una nota manifestando que el Emperador su amo sentia extremadamente que el Sultan desconfiase de sus intenciones hasta el punto de proclamar la guerra, y que su mas vivo deseo era llegar á una avenencia. Propone al mismo tiempo que un plenipotenciario turco se dirija al cuartel general ruso para terminar el asunto. La Francia y la Inglaterra; segun se dice, habian rehusado esta via de arreglo, y habian ofrecido redactar una nueva nota, basada sobre la evacuacion de los principados, y en la cual los párrafos rechazados de la primera nota de Viena serán explicados de un modo satisfactorio y suficiente para dar al Sultan todo género de seguridades.

Se añade que esta nota se ha redactado en efecto, que ha recibido la sancion del Austria y de la Prusia, y asimismo la del Embajador ruso en Viena, y que se ha remitido á Constantinopla.

Se dice tambien que mientras ocurría esto en Viena, lord Stratford, en Constantinopla, redactaba y hacia aprobar por la Puerta otra nota casi idéntica á la remitida por la conferencia de Viena.

Estas nuevas circunstancias se consideran como las mas verosímiles que hasta ahora se han presentado para esperar un arreglo. Y en efecto, de cualquiera parte que vengan las primeras proposiciones, no es menos cierto que deben ser bien acogidas como emanadas de una y otra parte.

Es verdad que se dice que esta situacion puede cambiar y ser estériles todas estas disposiciones pacíficas si la orden enviada á Omer-Bajá de no romper las hostilidades ha llegado tarde; pero nosotros creemos que tales temores carecen de fundamento.

Por lo que respecta á la noticia publicada hace algunos dias acerca del primer acto de hostilidad empeñado sobre el Danubio por la fortaleza turca de Isatcha, debemos advertir que no hemos recibido hasta ahora ningun detalle bien circunstanciado sobre este suceso, y que puede muy bien tener menos importancia de la que se le ha querido atribuir en un principio.

Otro despacho telegráfico de Viena, recibido ayer en Paris y en Londres, confirma que 20,000 turcos habian pasado el Danubio el 28 de Octubre

cerca de Widdin, y ocupado á Kalafat sin combate.

En todo caso, y aun cuando las hostilidades hubiesen comenzado, no es esta una razon bastante para que continúen. La probabilidad de un encuentro habia entrado hacia largo tiempo en las previsiones de las Potencias europeas, y no las ha detenido en sus esfuerzos para mantener la paz. No hay motivo alguno que pueda impedir el continuarlas.

Esciben de Constantinopla el 21 de Octubre á la *Prensa de Viena*:

Desde ayer retumba el cañon en los Dardanelos: son los saludos que se hacen desde los castillos á las escuadras de Francia y de Inglaterra. Los buques anclarán delante de Gallipoli y de Silivria. Ningun buque de guerra extranjero entrará en el mar Negro.

El Sultan, aconsejado por los Embajadores de las Potencias occidentales, ha ordenado que las tropas turcas que lleguen no permanezcan mas que 24 horas en Constantinopla.

La *Patrie*, en su edicion de últimas noticias, confirma la precedente en estos términos:

Segun sabemos últimamente de Levante, el 21 atravesaron los Dardanelos las escuadras combinadas. No fué cierto que el temporal las dispersara como se dijo hace poco.

El pasaje se ha efectuado felizmente. El buque de vapor *Napoleon* iba á la cabeza de la escuadra francesa, remolcando al navio almirante *Ville de Paris*.

Una parte de los buques ha anclado en Gallipoli, puerto situado en el estrecho de los Dardanelos sobre la costa de Europa, y la otra en Lampskaki, puerto de la Turquía de Asia, situado igualmente sobre el estrecho, á 9 kilómetros Sudoeste de Gallipoli.

Los periódicos y correspondencias del extranjero continúan dándonos pacíficas esperanzas, que hacen concebir los esfuerzos de la diplomacia. Se habla de una y aun de muchas nuevas notas, cuya redaccion será de tal naturaleza que pueda obtener la adhesion de los dos partidos beligerantes. Aun se llega á no poner en duda un pacífico resultado. Sin embargo, son diferentes las versiones, y nadie puede asegurar aun cómo despues del suceso entre la flotilla rusa y el fuerte de Isakcha, habrá recibido Omer-Bajá la orden de no empezar las hostilidades; si habrá considerado tardía aquella orden, supuesto que posteriormente ha atravesado el Danubio una fuerte division de su ejército. A pesar pues de las esperanzas pacíficas que se han aumentado estos dias, ningun suceso ha venido á cambiar la situacion, y las probabilidades de la guerra aumentan en vez de disminuir; entre otras causas, porque los turcos, alentados con el apoyo moral y material que les prestan las naciones de Occidente, empiezan á confiar en sus propias fuerzas y á creer que aun sin este apoyo son por sí solos bastante poderosos para rechazar á sus enemigos.

Hé aquí lo que dice la *Prensa de Viena* con referencia á noticias recibidas de Constantinopla del 18:

Los Embajadores de las grandes Potencias se han puesto de acuerdo con Reschid-Bajá para enviar un nuevo proyecto de arreglo, en el que lord Redcliffe ha tomado la iniciativa. La proposicion del noble lord consiste en entablar nuevas negociaciones, basadas sobre las conferencias de Olmutz, y las seguridades que allí dió el Emperador Nicolás.

Lord Redcliffe ha exigido como condicion *sine qua non*, que las hostilidades no empezarian antes de la llegada de la respuesta del Gabinete de San Petersburgo. Las conferencias que á consecuencia de esta proposicion se han verificado con la Puerta Otomana, se dice han sido muy borrascosas. Por último, la consideracion debida á las Potencias occidentales ha sido causa de la avenencia.

En oposicion con la precedente noticia, publica el *Sun* un despacho telegráfico, fechado en Constantinopla el 25 de Octubre, expresando que las hostilidades han empezado en Asia, donde ha habido un serio empeño el 21, si bien no se indica el lugar que fuese teatro del combate.

Por otra parte se dice que las últimas noticias de Trebizonda anuncian que los circasianos y las gentes del Daghestan han empezado seriamente la guerra. Muchos miles de estos guerreros salvajes han atacado las fortalezas de la costa oriental del mar Negro, desde Soujon-Kalé hasta Navaginskiz, y las tribus de Schamyl han atacado á los rusos en las márgenes del Terck. El Principe Woronzoff se ha dirigido al Este y le han enviado muchas veces refuerzos de Sebastopol.

El *Diario alemán de Franeft* confirma la noticia recibida por Varsovia el 24 de que la brigada del cuerpo de Averborg ha recibido orden de partir para el Cáucaso, y que será seguida de otras brigadas.

Las noticias del extranjero anuncian que no faltarán granos. La exportacion ha sido en todas partes declarada libre: solo faltan buques de transporte para arrojar en los mercados de Europa una incalculable cantidad de cereales.

Las correspondencias de Odessa dicen que la reduccion del precio de los granos ha sido considerable en razon de la dificultad de procurarse

medios de transporte. Los almacenes de trigos rebosan hasta el punto de que ha habido que construir otros nuevos para amontonar el excedente de cereales.

Un negociante de Odessa dice con fecha 23 de Setiembre que hay allí depositada y prontas á la exportacion 1.260,000 medidas de cereales, equivalentes á 952,950 rubias romanas.

Salonica 29 de Octubre. — La cosecha de granos duros y tiernos, centeno, trigo, cebada y avena ha sido abundantísima. Hay todavía almacenados cebada y otros granos de la cosecha precedente; y segun las observaciones locales, hay derecho á esperar que no faltará cargamento á los buques que vengan durante todo el año y hasta Marzo de 1854.

Viena 29 de Octubre. — Tenemos entendido que el Gobierno austriaco ha renunciado al empréstito que pensaba hacer en razon á lo desfavorable de las circunstancias. Por consecuencia, el Gobierno se limitará á realizar todas las economías posibles al presupuesto.

El último rescripto imperial relativo á la incapacidad de los israelitas para adquirir bienes raices, no debe considerarse sino como una medida provisional. Mas tarde se dará un reglamento definitivo sobre los derechos civiles de los israelitas, y especialmente sobre la posesion de bienes raices. Parece que una comision mista se ocupa de formar este reglamento que aparecerá en breve. Es de creer que el Gobierno sabrá apreciar benéfica-mente los derechos de que se trata.

Berlin 31 de Octubre. — Las Autoridades están convencidas de que el solo medio de atenuar los males que produce la penuria general es facilitar las arribadas. La importacion de trigos es libre hasta 1.º de Setiembre de 1854: tambien se espera igual medida respecto al arroz. Asimismo se ha autorizado la entrada libre de ganados de la Polonia y en especial de la Podolia: ya han entrado grandes rebaños y pjaras. Probablemente se acordarán las mismas ventajas al ganado de Mecklembourg; entran además grandes cantidades de patatas. Atribuyense estas medidas á la previsora actividad de Mr. Hinkeldey, presidente de la policia.

El Gobierno ha concedido á los propietarios el derecho de elegir los subprefectos como en 1848. Presentarán ternas, de las cuales escogerá el Rey.

Esciben de Roma el 25:

Hoy ha habido en la ciudad Santa un magnifico torneo hecho por el primer regimiento de dragones franceses con el objeto de aumentar el fondo de la sociedad de San Vicente de Paul, tan benéfica á los pobres. El torneo, dirigido por el Jefe de los escuadrones M. Vincent, ha tenido lugar en la villa del Principe Marco Antonio Borghese, y la multitud espectadora ha remunerado á los dragones franceses con sus repetidos y entusiastas aplausos.

Segun escriben de Génova, la Reina María Amelia, el Duque de Aumale, el Principe de Joinville y sus familias salieron de aquella ciudad en la mañana del sábado 29 de Octubre, pasando directamente á Turin. La Reina parecia estar muy débil todavía. Algunos diarios anuncian que se la esperaba en Niza.

Con efecto, desde este último punto escriben lo siguiente:

Mr. de Montesquieu ha hecho tomar habitaciones en la fonda de Francia para que se hospeden la Reina María Amelia, el Duque de Nemours, el Duque de Aumale, el Principe Joinville y la Princesa Clementina de Sajonia-Coburgo-Gotha. Una fragata de vapor española, fundada en Villafraña, es la que debe conducir á España á la Reina Amelia.

Esciben de Milan el 26 de Octubre:

Por orden del Feld-mariscal Conde de Radetzky, Gobernador civil y militar del reino Lombardo-Veneto, la apertura de las universidades Imperiales y Reales de Pavia y Padua tendrá lugar para el año escolástico de 1853 á 1854 en los mismos términos que antes de 1848.

Un edicto del Feld-mariscal Radetzky ordena que la ocultacion ó detencion ilícita de municiones de guerra sea sometida á las mismas penas que la ocultacion ó detencion ilícita de armas; de un mes á un año de prision militar y presidio con grillos. La posesion de estos objetos debe ser justificada con una concesion especial del gobierno militar.

## INTERIOR.

Esciben de Sanlúcar de Barrameda al Comercio de Cádiz con fecha 3 de Noviembre lo siguiente:

Tenemos el mayor placer en poder anunciar que S. A. R. la augusta Infanta se encuentra completamente restablecida de la enfermedad que ha padecido. El domingo próximo 6 del que corre, á las doce de su mañana, saldrán de esta ciudad los Sermos. Sres. Infantes con sus augustas hijas, acompañados de los individuos de su servidumbre y del Excmo. Sr. Capitan general de Andalucía, escoltados por un piquete de lanceros de Alcántara, Guardias civiles y municipales. Sobre las dos de la tarde harán su tránsito por el Puerto de Santa María, dirigiéndose á la villa de Puerto-Real, donde se embarcarán entre tres y cuatro de la tarde para esta ciudad.

Segun tenemos entendido permanecerán en esa unos ocho dias, en cuyo tiempo debe llegar á ese puerto la ilustre y venerada viuda del último Rey de los franceses, libre ya de las dolencias que ha sufrido en Suiza. El pueblo de Sanlúcar vé con pesar el dia de la partida de sus amables y bienhechores Principes, y ruega al Todopoderoso que se cumplan en breve los deseos de estos, estrechando en sus brazos á la madre del agosto Duque, señora que por sus recomendables virtudes se la hecho acreedora al general aprecio y verdaderas simpatías de las naciones civilizadas.

Tambien acompaña á S. A. R. R. la Excmo. señora Marquesa de Malpica, que no hace mucho llegó de la corte á visitar á la Sra. Infanta con motivo de la enfermedad que padecía.

Hoy ha llegado á esta para saludar y ofrecerse á los ilustres infantes el Sr. Perales, nuevo Gobernador de la provincia de Sevilla.

Ayer ha marchado á Sevilla el Sr. Enriquez, Gobernador de Granada, que vino á despedirse de los Sermos. Sres. Infantes.

El *Diario de Alicante* del 3 trae las siguientes importantes noticias sobre el ferro-carril del Mediterráneo:

« Por la junta provisional de gobierno del ferro-carril de Alicante se ha pasado el siguiente aviso á todos los accionistas que han satisfecho el dividendo en esta capital.

Se convoca á V. como accionista del ferro-carril de Alicante á Almansa para la reunion que ha de celebrarse el dia 6 del corriente, á las diez de su mañana, en el salon de la casa consular de esta ciudad, á fin de tratar del contrato celebrado con el Excmo. Sr. D. José de Salamanca para la pronta construccion de dicho camino.

Alicante 1.º de Noviembre de 1853.—El Vice-presidente, José Bos.»

La brevedad de los trámites señalados para la ratificacion definitiva de este importante contrato, del que hablaremos mas adelante, no ha permitido á la junta provisional convocar la general de accionistas, como ella hubiera deseado, para ocuparse al mismo tiempo de todos los asuntos de que debe conocer segun los estatutos. Por este motivo se ha visto obligada á limitar la citacion al objeto especial y exclusivo de someter á la apreciacion de los interesados las bases del convenio celebrado con D. José de Salamanca. La importancia del objeto nos impulsa á darle la mayor publicidad posible, deseando evitar que el extrayivo casual de algun aviso ó cualquiera otra circunstancia pudiera privar á algun accionista de tener conocimiento á su debido tiempo.

Ahora nos parece conveniente exponer con brevedad las principales bases del contrato para que los Sres. accionistas puedan meditarlas previamente y presentarse en la junta con la ilustracion necesaria acerca de un asunto tan vital.

El camino de hierro de Alicante á Almansa está presupuestado por el ingeniero del Gobierno en 58 millones de reales, incluso el material; y el ingeniero de la sociedad, despues de estudiar escrupulosamente la obra, introduciendo cuantas rectificaciones ha creído posibles, calcula que el coste del camino no bajará de 48 millones.

El Sr. Salamanca, á pesar de estos datos periciales, se obliga á construir el camino y entregarlo con todo el material móvil en el término de uno y medio á dos años por la suma de 46 millones, sujetándose á todas las condiciones que garanticen la mayor perfeccion de uno y de otro.

De estos 46 millones solo percibirá en plazos de tres en tres meses 25 millones hasta la conclusion y entrega de la via en estado de inmediata explotacion.

Se hace cargo del depósito que asciende á mas de tres millones y medio, y de 2,000 acciones en que está interesado.

Los restantes 21 millones se le satisfarán en la forma siguiente: 9 millones en 4500 acciones de la compañía, y 12 en el término de dos años, principiando á contarse desde el dia en que entregue la via en estado de explotacion con el módico interés de un 3 por 100.

La baratura del presupuesto, los respiros y facilidades de tan notoria equidad, introducidas en el pago, la garantia que para la buena construccion de las obras ofrece la notable circunstancia de constituirse el Sr. Salamanca en accionista de la empresa por la enorme suma de 13 millones, ó sea el 26 por 100, y la incalculable ventaja que para los accionistas y para el pais resulta de anticipar la explotacion dos años ó dos y medio antes del tiempo fijado para la construccion de la via. Estas condiciones y otras consideraciones de que nos ocuparemos otro dia, presentan el contrato con unas ventajas que la sociedad misma no hubiera podido esperar de ningun otro que no se llame Don José de Salamanca, y que, como él, no pueda aspirar á la verdadera gloria de construir por sí solo la linea entera del Mediterráneo á la corte.

— Se lee en un periódico de Bilbao:

Ya parece que se ha pedido á Inglaterra el cable submarino para el paso de la orilla derecha á la izquierda de la linea telegráfica de Bilbao á Portugal, que recientemente acaba de conceder el Gobierno. Con la continuacion del cable quedará la obra completa, y se hará el servicio con mayor regularidad y ventajas mas conocidas.

El vapor *Santander*, que acaba de entrar en el puerto de su nombre, ha traído 494,491 francos procedentes de Nantes, en pago de cargamentos de trigos y harinas remitidos á Francia.

Ha conducido tambien la tripulacion del buque *Celesta*, Capitan Munitiz, cuyo naufragio anunciamos en uno de nuestros últimos números.

Del *Correo de Barcelona* del 5 de Noviembre tomamos lo siguiente:

En la sesion literaria que celebró la Academia de medicina y cirujia de esta ciudad á los 31 de Octubre último, el Sr. D. Rafael Nadal y Lucaba, decano de la misma, dió cuenta del nuevo manicomio establecido en el ex-convento de PP. Servitas de San Baudilio de Llobregat, cuya interesante comunicacion fué oida con el mayor agrado, dando gracias á su mas antiguo socio por el celo y los sentimientos filantrópicos que desplegara en su relacion verbal, concebida en los siguientes términos:

En la mañana del 45 de este mes me trasladé al ex-convento de PP. Servitas del pueblo de San Boy, perteneciente al partido judicial de San Felu de Llobregat, á cuyo punto me dirigí espontáneamente desde el Manso Vila de Cervelló con el único fin de visitar á los dementes que existian en aquel establecimiento, y de ver al mismo tiempo el ameno lugar al que habian sido trasladados bajo la direccion de una empresa especial.

Fuí recibido á la entrada con las mejores muestras de urbanidad por el Dr. D. Francisco Jurico, médico estacionado en aquel manicomio, de cuyo profesor merecí la mas distinguida consideracion, no menos que de los demás empleados, dándome las mas cumplidas explicaciones acerca de los portadores de aquel nuevo asilo erigido para el alivio de muchos infelices, no menos que para el consuelo de sus desventuradas familias.

Hallé en seguida el mas dulce placer en observar á todos y á cada uno de los dementes pacíficos á cuyo lado tuve el gusto de permanecer al tiempo de comer la sopa y los demás alimentos bien sazonados, correspondientes al régimen dietético del Mediodia, sin dejar de visitar igualmente á los demás que por razon del estado de su enagenacion mental debian quedar separados de la sociedad sin violencia de ninguna clase.

Pasé luego en cuenta el número de 24 operarios ocupados en dividir los patios y huerta para el recreo de los que estuviesen sin una aberracion mental temible, en disponer lo conveniente para la administracion de los baños en las varias formas consignadas por la medicina, segun el estado de los maniacos, en arreglar las estancias de los dos departamentos correspondientes á ambos sexos, en reparar la obra del templo, cuyo culto se confia restablecer, y en preparar por fin cuanto pueda amenizar en lo sucesivo á aquella localidad, susceptible de grandes ventajas, no menos que de grandes empresas.

En medio de todos estos elementos los mas propicios para mejorar la suerte de aquellos seres, noté entre otras cosas el paseo, que en campo abierto y con la correspondiente escolta, se proporciona á algunos lipemaniacos, monomaniacos é ideocios, no menos que la prohibicion de la entrada al establecimiento á un número considerable de personas á la vez, con las debidas prevenciones á las pocas, á quienes se otorgara el permiso, de no detenerse en tratar con los dementes conversacion de ninguna especie sino con los interesados. ¡Cuán conveniente fuera que se adoptase igual medida en todos los manicomios, cuyo suelo pisan las mas de las veces algunos insensatos con el solo fin de divertirse á costa de los desgraciados, al mismo tiempo que los hombres sensibles y bien penetrados de las aberraciones mentales se alejan de presenciar semejantes escenas no menos repugnantes que dolorosas!

Lo que en verdad llamó mi consideracion especial, ó mejor diré, cuanto excitó mi entusiasmo (porque tal en mí existe siempre que se trate del bienestar de los infelices maniacos) fué el mas justo y dedicado empeño de trasformar aquel solitario claustro, abandonado antes y entre ruinas, en una mansion la mas propia para combatir á uno de los males crueles que por desgracia tanto cunde entre nuestros conciudadanos, y que tanto aflige á la humanidad desde los primeros años de este siglo, en razon de una porfiada lucha empezada con un entusiasmo universal en 1808, del temor entonces de perder la religion de nuestros padres, la nacionalidad é independencia, de las guerras fratricidas que nos han sucedido, de una intolerancia la mas cruel por los inventos é ideas nuevas en todos los ramos del saber humano, no menos en fin que con motivo de los cambios político-sociales que por desgracia vamos aun atravesando.

Lejos de adular al autor de tan interesante proyecto, á quien cediera tan generosamente aquel edificio un ilustre personaje de la corte bajo el pacto enfiteutico, con el objeto de erigir un manicomio, yo en verdad no podré menos de felicitarle una y mil veces por tan singular y filantrópica empresa, sobre todo en estos momentos en que me cabe la mayor satisfaccion de anunciar á la Academia que á la edad de 70 años, y á pesar de mis achaques, y de un viaje algo penoso, pude llenar felizmente cuanto exigieran tiempo hace los mas justos deseos é incansable anhelo de poder visitar el nuevo manicomio de San Baudilio de Llobregat sin ser todo este suceso una ilusion de mi vejez.

Seria injusto, señores, defraudar en nuestros dias la gloria al primero que despues de tantos afanes supo levantar en nuestra provincia un nuevo asilo para la curacion ó alivio de unos seres desventurados, siendo los mas el idolo de sus familias; asilo, repito, á cuya vista no podrán menos de congratularse dentro de un corto plazo los caritativos españoles, que por fortuna no faltan en el suelo en que vivimos.

El feliz resultado de tan decidido empeño debe ser tanto mas plausible á todos los hombres que tengan la dicha de pensar, cuando cumpliése ya medio siglo, que se reclamara en esta mi patria (aunque siempre en vano) un nuevo monumento de beneficencia para un sinnúmero de infelices seres de ambos sexos embrutecidos, y faltados aun (á pesar de algunos esfuerzos humanitarios) de una buena localidad higiénica, no menos que de los recursos médicos apoyados en las sabias doctrinas del inmortal Pinel, y del célebre Esquirol.

El cielo propicio siempre para con los desgraciados, dispense sus bendiciones y colme de las mayores prosperidades á aquella empresa.

*Nota del trigo, aceite, semillas y demas articulos exportados de Sevilla en el mes de Octubre.*

Alpiste, 63 fanegas.—Trigo, 73,079 id.—Haras, 9,821 arrobas.—Cebada, 13,320 fanegas.—Harina, 9,144 arrobas.—Cera, 113 1/2 id.—Pimiento, 638 id.—Altramuzes, 881 fanegas.—Galleta, 410 quintales.—Alverjones, 686 fanegas.—Castañas, 863 arrobas.—Cerdos, 244.—Maiz, 350 fanegas.—Jabon, 189 arrobas.—Manteca de vacas, 2,962 libras.—Granadas, 390 arrobas.—Almendras, 26 1/2 idem.—Queso, 38 libras.—Pipas, 267.—Medias pipas, 441.—Barriles, 53.—Botijas de aceite, 12,728.

De Pamplona escriben á un periódico con fecha 31 de Octubre:

Tenemos un hermoso tiempo para la vendimia, y la cosecha de vino es muy regular y mucho mayor de lo que se esperaba.

Sin embargo de que las lluvias de este mes han preparado la tierra para una nueva sementera, se sostiene el precio de los cereales, que ha sido en el último mercado el siguiente:

Trigo: robo, precio mayor, 41 rs. fuertes 20 maravedís; precio menor, 9 rs. fuertes 20 mrs.  
Cebada: robo, precio mayor, 5 rs. fuertes; menor, 4 rs. fuertes 20 mrs.  
Avena: robo, precio mayor, 4 rs. fuertes 20 maravedís; menor, 3 rs. fuertes 30 mrs.

Escriben lo siguiente desde Daroca:

«En este país ha llovido bastante para sembrar, y sin embargo, algunos especuladores están almacenando granos con la esperanza de venderlos caros y producir alarma en el país.

Se habla de principiarse en la primavera próxima la carretera de Zaragoza á Valencia, que traerá pan á infinitas familias y bienes incalculables. La circulación entre ambas poblaciones es tan crecida, que siempre pasan las diligencias llenas.»

Un periódico de Santander del 5 dice lo siguiente acerca del movimiento de aquel mercado:

«Los trigos y harinas de nuestro mercado están sufriendo un alza extraordinaria cada día que pasa. En el día de hoy, los tenedores de granos no quieren ceder al precio de 58 rs. fanega del peso de 88 libras, aunque nada más que regular, y algunos han pedido á 62 por el blanquillo superior. Las existencias de la plaza se mantienen firmes y los vendedores ya no quieren ceder al precio de toda la semana. Después de las operaciones verificadas en los primeros días de la presente, y en los que se vendieron cerca de 200,000 arrobas de harina á 21 1/2 y 22 como dijimos en nuestro número del martes, no se han hecho ventas de grande consideración; no por falta de compradores, sino porque los vendedores no quieren ceder á los precios corrientes.

En los últimos días de esta semana sabemos que se han hecho algunas ventas de harinas de segunda superiores; una partida de 6000 arrobas se ha vendido á 20, y otra más pequeña á 20 1/2. Estas son las operaciones en harina que sepamos, además de las 147,000 arrobas que se realizaron el lunes y martes. De las harinas de primera no se han hecho transacciones, porque piden los vendedores á 23 para los meses de Diciembre y Enero.

El trigo en Limpías se ha vendido á 38 rs., peso 88 libras.

Se ha ofrecido por una partida de blanquillo superior á 60 rs. fanega puesto en esta, y no ha sido admitida.

Del Boletín de Comercio de Bilbao del 2 tomamos lo siguiente, en que habla del movimiento de aquel mercado en cereales:

Harinas.—A pesar de los compromisos que tienen contraídos nuestros fabricantes para entregar algunas grandes partidas en los próximos primeros meses, esta semana se han efectuado algunas operaciones. Las de primera clase prosiguen muy solicitadas, y aunque se hicieron ventas en los primeros días de la semana á 20 rs. arroba, y para los últimos no bajaban de 21 á 21 1/2 rs. Para fines de Noviembre se han contratado 12,000 arrobas á razón de 21 1/2 rs., y otras 5000 arrobas á 20 rs. dicha. Háblase también de otra partida de 12,000 arrobas á 20 1/2 rs., cuyo trato aun no queda cerrado.

Las de segunda clase de marcas conocidas se encuentran más solicitadas que en las semanas anteriores, y piden por ellas 18 y 18 1/2 rs. arroba. Se han colocado algunas pequeñas partidas, entre ellas una de 2500 arrobas, y á última hora otra de 5000 arrobas á 18 rs.

Las clases terceras también han gozado algún favor, y los fabricantes no las dejan por menos de 16 1/2 y 17 rs. arroba.

Trigos.—Después del encalme que sufrieron en los últimos días de la semana anterior, han comenzado á cobrar mucho favor á los principios de la actual, y siguen en el mismo estado. Depende de esto de las noticias que se reciben de Castilla, y de los pedidos que afluyen del extranjero, de cuyos puertos ondean algunos pabellones en el nuestro, arribados en lastre para cargar trigos. En la semana ha habido fuertes salidas por mar, y las operaciones que nuevamente se han efectuado de las que tenemos noticia, son las siguientes: 3000 fanegas blanquillo: de peso de 95 libras, á 52 rs. fanega; 8000 blanquillo muy superior; á 54 rs. id.; 3000 rojo, de 48 á 51 rs. según clase, 2500 id. á 49 y 50 rs.

Se han enagenado también otras partidas pequeñas de 1000 fanegas vizcainas superior, á 56 y 54 rs. según clase, y otras de menor entidad.

Maíz.—Este grano ha alcanzado el precio de 38 y 39 rs., y aunque pudiera sacarse con alguna mayor economía, se mantiene muy firme. Afortunadamente la cosecha del país, que hace poco tiempo se consideraba casi perdida, con los vientos secos que la han favorecido estos últimos días y aun siguen, se puede desde ahora calcular que será mediana, y el grano no carece de buen aspecto.

En cartas del Ferrol vemos un hecho que acredita hasta donde llega el desinterés de ciertas clases en nuestro país. No habiendo bastado al Sr. Ministro de Marina para reconocer tan minuciosamente como lo ha hecho todas las dependencias de aquel arsenal, se vió obligado á dejar para el domingo, día de su partida, la visita del astillero. Noticias de ello los operarios, obtuvieron del Vicario eclesiástico la licencia necesaria, y al presentarse el Marqués de Molins encontró entregados á sus tareas habituales á estos honrados artesanos, que se negaron á recibir jornal ni remuneración de ninguna clase. El Marqués de Molins, estrechando entonces entre sus brazos al más anciano de ellos, pronunció algunas sentidas palabras para manifestar su gratitud por este rasgo, y al oír las, todos los asistentes prorumpieron en aclamaciones á la marina y al Ministro que la da tanto impulso.

## MADRID.

Anteayer á las tres y media de la tarde llegó á esta corte el Excmo. Sr. Duque de Valencia.

—ESTADO SANITARIO DE MADRID.—En los días que llevamos de mes el temporal ha sido el mismo que

reinó en los últimos de Octubre: esto es, vario y revuelto, aunque tan templado que el termómetro de Reaumur, excepto algunas madrugadas que bajó hasta 3 y 1/2 sobre cero, por lo regular se sostuvo á los 13. Tampoco hubo notable diferencia en el barómetro, pues continuó á las 26 pulgadas y 3 líneas: únicamente en lo que la hubo fué en los vientos que soplaron tan pronto del S. O. como del N. O., llegándose por último á fijar en el Sur, lo que dió lugar á lloviznas y chubascos más ó menos fuertes.

Semejante estado atmosférico, sumamente benéfico á las tareas agrícolas, ha sido muy favorable para la salud pública. Así es que se ha disminuido notablemente el número de los enfermos, tanto en la población como en los establecimientos públicos de beneficencia: las calenturas gástricas han mejorado de carácter, tuvieron mejores terminaciones, así como las catarrales y mucosas: solo las intermitentes son las que siguen sosteniéndose, y á veces recidivando cuando ya se cree completamente curado el febricitante; algunas de ellas de tercianas y de atípicas que fueron en su principio, cambiaron de tipo, convirtiéndose en cuartanas que llegaron á dar por resultado infiltraciones serosas en las estremidades inferiores ó en el vientre, poniendo hasta en compromiso la existencia del paciente: en el hospital general de esta corte se cuentan algunos casos de este género. Han continuado también los exantemas, mereciendo particular mención entre otros las viruelas, la escalearina y la erisipela.

Por lo que respecta á las enfermedades crónicas, á pesar de un tiempo tan bonancible, no han dejado de seguir la carrera que les es propia, habiendo succumbido no pocos desgraciados á causa de la tisis tuberculosa, de diferentes hidropesías y asmas, sintomáticas las más veces, de lesiones orgánicas del corazón, grandes vasos, pulmones, hígado y otras vísceras.

Estado que manifiesta la existencia de mendigos en los depósitos provisionales en 4.º del actual, ingresados y salidos durante el mismo, y existencia para el próximo Noviembre, como asimismo en el asilo de mendicidad de San Bernardino.

	Hombres.	Niños.	Mujeres.	Niñas.	Total.
Existencia en 4.º del actual.....	24	46	24	5	69
Ingresados durante el mismo.....	67	26	51	45	159
	94	42	75	20	228

### Salidas.

Con carta-guía, al hospital, bajo fianza y traslados al asilo de mendicidad de San Bernardino.....	44	25	51	44	134
--	----	----	----	----	-----

Existencia para 4.º de Noviembre próximo en los depósitos.....
 47 | 47 | 24 | 6 | 94 |

Idem en el asilo de mendicidad de San Bernardino.....
 260 | 62 | 186 | 34 | 636 |

Total existencia.....
 307 | 79 | 240 | 40 | 542 |

Madrid 31 de Octubre de 1853.—Luis Piernas.—El Secretario, José Moreno Elorza.

—Antes de ayer por la mañana sucedió en la calle de San Onofre una avería que pudo tener funestas consecuencias. Como es tan corta esta calle, yendo por medio de ella un coche entraron por los dos extremos opuestos dos carros-matós, que viniendo á encontrarse en un mismo punto, y cogiendo al coche en medio, casi lo hicieron pedazos, cayeron al suelo dos caballos que eran bastante buenos, maltratándose mucho: la lanza se rompió, y la caja quedó también bastante deteriorada. Todo esto sucedió estando las aceras llenas de gente que pasaba, y como unos y otros carruajes, caballos y conductores las invadieron, á poco no suceden mil desgracias.

## MISCELANEA.

El distinguido pianista Sr. Miró, que acaba de llegar de la Habana, dará muy pronto un brillante concierto, en el que además de mostrarnos sus portentosos adelantos en el piano, tomará parte su esposa, que es una cantatriz muy aventajada. Oportunamente indicaremos el día y el sitio en que tenga lugar esta función musical.

—RASGO NOTABLE.—No podemos pasar en silencio un rasgo sumamente notable del célebre torero Francisco Arjona Guillen. Este había recibido del Sr. Mendizabal señaladas muestras de afecto, y había tenido la honra de acompañarle á su mesa. Al momento que supo Cúchares que se hallaba gravemente enfermo el que hoy lloramos, le envió una carta poniendo á su disposición 15,000 duros, y ofreciendo mayor cantidad si quería hacerle el favor de admitirla.

El día en que fueron trasladados al cementerio de San Nicolás los restos del Sr. Mendizabal, cuatro de los coches que seguían al carro fúnebre fueron enviados por Cúchares, y él ocupaba uno de ellos, no separándose del Campo Santo hasta que concluyó la ceremonia.

Tenemos un placer en hacer públicos estos rasgos del distinguido torero, no siendo esta la primera vez que hacemos mención de sus nobles sentimientos.

—OTRO RASGO DE DESPRENDIMIENTO.—El cadáver del Sr. Mendizabal fué perfectamente embalsamado por el Sr. Ulzurrun, representante de la sociedad Médico-farmacéutica. Este distinguido profesor ofreció, á nombre de la sociedad, hacer el embalsamamiento sin retribución alguna; pero los ami-

gos del ilustre difunto, agradeciendo tan generosa oferta, se negaron á aceptarla.

—Orno.—Un lapidario de esta corte se ha ofrecido á regalar la lápida que debe cubrir el nicho donde descansa el Sr. Mendizabal. Se ha negado á dar su nombre, lo cual hace mucho más notable este rasgo de desprendimiento.

—Ferias generales que se celebran en el presente mes:

Noviembre 1.º Onteniente, Concentaina, Potes, Piña de Campo, Leon, Miranda de Ebro, Fuente del Saucó, Mavals, y hasta el 15 Albox.

Idem 2.º Puigcerdá, Caspe y Peralta de la Sal.

Idem 3.º Hoz de la Vieja, Vargas, Seo de Urgel y Guisona.

Idem 8.º Sort.

Idem 10.º Urroz, San Estéban, Mansilla y Cervera de Santibañez.

Idem 11.º Cervera, Solsona, Arandiga, Lacuarre, Montalban, Rafales, Estella, Santa María de Francos y Espinosa de los Monteros.

Idem 14.º Orihuela de Aragón y Plasencia de Jalon.

Idem 16.º La Puebla de Castro.

Idem 18.º Naval, Valdeporres y Orozco.

Idem 20.º Elche.

Idem 22.º Navia.

Idem 23.º Hontoria del Pinar.

Idem 24.º Bañolas.

Idem 25.º Arboca, Gentellas, Castrojeriz, Ariza y Luarca.

Idem 26.º Mahamud.

Idem 30.º Falset, La Llacuna, Manresa, Olot, Puigcerdá, Sanahuja, Torroella de Montgri, San Felíu de Torrelló, Leon, Moyuela, Daroca, Huesca, Baeza, Medellín y Plasencia.

—La pesca del coral adquiere de día en día más importancia en los litorales argelinos, así como las diferentes clases de pesca que se verifican en aquellas aguas. El Gobierno francés contribuye para el fomento de las pesquerías de la Argelia y desarrollo de su comercio en cuanto le es dable, esperando que los resultados en favor del movimiento marítimo y mercantil correspondan á sus esfuerzos. Las transacciones mercantiles van acreciendo. La exportación se eleva á 135,000,000 de francos anualmente, y España no ha dejado también de tomar parte en el movimiento de importación en estos últimos años. Según los datos oficiales del Gobierno francés, hemos concurrido con nuestros productos por valor de 4,343,548 francos en 1851, y en 1852 con 4,335,002, la mayor parte frutos.

Las importaciones que la Cerdeña y otros pabellones han hecho de tabaco en hoja, van disminuyendo á causa del desarrollo de este nuevo cultivo en diferentes puntos. La pesca del coral, según vemos por los estados de Marzo, ha sido en este año último una de las más abundantes que se han conocido después de muchos años.

Por un término medio ha producido 230 kilogramos por buque, ó sea 34,800 kilogramos los 156 buques que se han dedicado á este ramo de industria en los puntos de Bona y la Calle. De estos, una parte se ha vendido en Nápoles á razón de 60 francos el kilogramo, que daría un valor total de francos 2,152,850. Varios buques han conducido de 400 á 500 kilogramos de coral, que al precio indicado representan un capital de 24 á 30,000 francos; los gastos habrán ascendido de 8 á 9000 francos, y las utilidades líquidas de 15 á 20,000 francos.

Por estos datos vemos cuán importante es esta industria. Tenemos entendido que entre las concesiones reclamadas por el Sr. Vargas, comisario Régio de las Canarias, cita la de la pesca del coral, que parece hay indicios de poderse realizar en algunos parajes de la costa occidental de África. No es la primera vez que la España se ha ocupado de esta riqueza. A fines del siglo pasado, en 1790, se constituyó una compañía de pesca y fábrica del coral en Mahon por diez años, á la que se le concedieron grandes franquicias, necesarias siempre en estos vastos proyectos si han de pasar al terreno de la realización.

## GACETILLA DE TEATROS.

TEATRO REAL.—Hace muchos años que no había causado ninguna ópera en Madrid el entusiasmo que anoche produjo *Luisa Miller*: verdad es que hacia muchos años que no se oía un *spartito* tan bien ni tan igualmente cantado. La Sra. Gazzaniga, para quien son poco las fórmulas acostumbradas del elogio, electrizó al público, que la aplaudió con delirio, llamándola á la escena infinitas veces, arrojándole flores, multiplicando en fin las ovaciones. El tenor Malvezzi se rehabilitó completamente, demostrando que es un artista de primer orden: en su aria del acto segundo obtuvo un triunfo insignificante á pesar de los terribles recuerdos de Roppa. Varesi estuvo á igual altura que la Gazzaniga y Malvezzi, y fué saludado con entusiastas aclamaciones. Al final de la ópera, los tres eminentes cantantes hubieron de salir hasta cuatro veces á recibir los aplausos frenéticos del auditorio.

La hora avanzada en que escribimos no nos permite añadir sino que *Luisa Miller* está destinada al mismo éxito de *Rigoletto*.

El Sr. Arjona estuvo también anoche sobresaliente á mas no poder en el desempeño de su papel en el drama titulado *Alarcon*, original de D. Luis Eguilaz, que se presentó nuevamente en escena en el teatro del Principe.—Las Sras. Lamadrid y la Rodriguez no dejaron tampoco nada que desear, é igualmente todos los demás que tomaron parte en la función lo hicieron tan esmeradamente que el público estuvo animadísimo aplaudiendo reiteradas veces y particularmente al Sr. Arjona.

LA RAQUEL.—Leemos en el *Diario de San Petersburgo*:

«Definitivamente podemos anunciar las próximas representaciones que dará Madlle. Raquel en San Petersburgo. Mr. Rafael Feliz, director del teatro San Miguel, ha manifestado al público que los lunes, miércoles y viernes, en compañía de varios actores de París, dará hasta 51 representaciones de tragedias clásicas, comedias y dramas modernos. Representará 16 piezas en cinco actos,

elegidas entre las que mejor desempeña Madlle. Raquel.

El abono se ha dividido en cuatro series, que serán de 12 en 12 representaciones. Por último, después de concluidas las cuatro series, se darán tres funciones á beneficio de Madlle. Raquel y de los actores de la compañía.»

TEATRO ITALIANO DE PARIS.—El día 15 del corriente se inaugurará con la *Cenerentola* el teatro italiano de París, en cuya ópera harán su primera salida la Sra. Alboni y los Sres. Tamburini, Gardoni y Rossi.

## BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 8 de Noviembre de 1853 á las tres de la tarde.

### EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 2 por 100 consolidado, 41 1/8.  
Idem diferido. 21 13/16.  
Inscripciones de participes legos del 4 y 5 por 100, 16.  
De 20,000 abajo, 20.  
Amortizable de primera en nuevos títulos, 9 7/8.  
Idem de segunda, 5.  
Acciones del Banco español de San Fernando, 163 1/2 p.  
Acciones de las Cabrillas y Coruña, 103.  
Fomento de 2000 rs., 81 p.

### CAMBIOS

Londres á 90 días, 51-20 p.

Paris, 5-28 d.

Alicante, 1/4 d.

Barcelona, par pap. d.

Bilbao, par pap. d.

Cádiz, 1/4 pap. b.

Coruña, 1/2 pap. d.

Granada, 1/4 din. d.

Málaga, 1/2 pap. b.

Santander, par pap. d.

Santiago, 1/2 d.

Sevilla, par pap. d.

Valencia, par pap. d.

Zaragoza, 1/4 din. d.

Descuento de letras al 6 por 100 al año.

## ANUNCIOS.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se halla de venta la edición oficial de la *Instrucción para el procedimiento civil, con respecto á la Real jurisdicción ordinaria, de 30 de Setiembre último*.

Su precio 2 rs. vn. cada ejemplar.

3

En el mismo despacho se vende á 2 reales un cuaderno que contiene el *Reglamento de la Caja general de depósitos é instrucción para el servicio de las sucursales en las provincias*.

## ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. A las ocho y media de la noche.—*Luisa Miller*, ópera seria en tres actos.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche.—*Alarcon*, drama en tres actos y en verso, original de Don Luis de Eguilaz.—*A un cobarde otro mayor*, pieza cómica en un acto.

TEATRO DE LA CRUZ. A las ocho de la noche.—*El terremoto de la Martinica*, drama de grande espectáculo en cuatro actos y un prólogo.—La jerezana, baile.

TEATRO DE LOPE DE VEGA. A las ocho de la noche.—*Sinfonia*.—*El enfermo de aprension*, comedia de gracioso en dos actos.—*Tandas de polkas y walses*.—*Una de tantas*, comedia original en un acto.—Danzá valenciana, baile.

TEATRO DEL INSTITUTO. (Compañía francesa.) A las ocho de la noche.—*Le misanthrope et l'avoué*, vaudeville en un acto.—*La protégée sans le savoir*, vaudeville en un acto.—*Un monsieur et une dame*, vaudeville en un acto.

Nota. La nueva dirección, que bajo los auspicios de la sociedad del instituto español ha quedado á cargo de los artistas que componen la compañía francesa, agradecida á la benevolencia que le dispensa el público de esta capital, á pesar de no haber percibido de la que ha abandonado Mr. Bernard ninguna cantidad, no puede menos de respetar los abonos que actualmente existen, y conservará las localidades de los actuales abonados en los mismos términos y tiempo que se hallan en el día. Y con el fin de ofrecer un nuevo testimonio de los deseos que les animan de complacer á la concurrencia que les favorece, se ha decidido á abrir un nuevo abono para los palcos que todavía se hallan sin abonar, rebajándose su precio en la forma siguiente:

Palcos de platea, bajos y principales, con cuatro entradas, 60 rs.

Idem proscenios, con seis entradas, 70.

Los señores que gusten disfrutar de la rebaja ventajosa que ofrece este nuevo abono, acudirán á la contaduría del mismo teatro desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde.